

# Editores, productores, transgresores

Paul Jaubert

*La ausencia de fines de lucro en las instituciones suele usarse como pretexto para saltarse el derecho de autor. Pero el asunto nunca es tan fácil.*

COMO VIMOS EN LA SERIE “Piratería universitaria”, publicada en números anteriores de *Casa del tiempo*, una cantidad alarmante de plagios se perpetran día con día en todos los niveles dentro de nuestras escuelas y universidades, lo que genera una seria deformación en los educandos que van formándose cotidianamente fuera de la cultura de respeto al derecho de autor. Por otro lado, sin embargo, encontramos asimismo que muchas autoridades académicas responsables de la edición y producción de materiales de contenido autoral tampoco respetan las disposiciones legales aplicables sobre la materia, ya sea por deformación profesional (al haberlo aprendido de productores y editores poco escrupulosos) o bien por ignorancia de la obligación que también les imponen las leyes: escudados en los rubros de educación y cultura, muchos creen que todo lo pueden hacer sin necesidad de ninguna autorización.

Efectivamente, no resulta poco frecuente en nuestro país encontrarlos con que los productores de cine, radio, o televisión utilicen materiales protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor sin la debida autorización de sus autores o productores, o sin citar al autor y la fuente de donde se tomaron. Esta clase de omisiones, así como la del pago cuando se emplean contenidos con finalidades que van más allá de simplemente ilustrar una noticia o tema, generalmente no trascienden más allá de que en el mejor de los casos se pague una compensación económica para remediar las violaciones *a posteriori*. Podemos recordar casos en los





Fotografías: Alejandro Juárez

que —desafortunadamente, por intereses distintos del respeto al derecho de los autores— se llegaron a protagonizar serios escándalos en los medios de comunicación. Uno célebre fue el caso del programa *Ventaneando*, de la conductora Paty Chapoy, producido y transmitido por TV Azteca, que en sus albores incluía fragmentos de las telenovelas y programas de Televisa poniéndoles un sello electrónico que decía “crestomatía”. Esto enfureció a los funcionarios de Televisa, lo cual no deja de ser peculiar ya que este uso lo acuñó la propia televisora, cuando en el noticiero de Jacobo Zabludovsky, sin autorización ni pago alguno, se valían del mismo sello para incluir números musicales tomados de otros programas. Hasta la fecha éste es el único caso que ha llegado a tomar las proporciones de un conflicto mayor: se llegó al extremo de que a la señora Chapoy la custodiaban los guardaespaldas de

Ricardo Salinas Pliego como si estuvieran escoltando a la Reina de Inglaterra y no a una entrevistadora de un noticiero de espectáculos.

Por supuesto que a todo productor, editor, autor o quien quiera que intervenga en la realización, publicación y venta de obras creativas se le puede escapar hacer una mención, otorgar un crédito, obtener una autorización o cumplir con alguna condición estipulada en algún convenio; pero si se incurre en una falta definitivamente se tiene que remediar en el momento en que uno se percata de ello para reparar la falta y resarcir cualquier daño causado. Sin embargo, cuando no se busca remediar el mal que se ocasionó, o cuando la práctica de la omisión y la violación se vuelve reiterada, deberían existir en nuestra legislación sanciones mucho más enérgicas que las establecidas, pues en muchísimas ocasiones los productores, editores o distribuidores aplican el aforismo popular de que “más vale pedir perdón que pedir permiso”, con lo que dejan de ser descuidados para convertirse en cínicos.

En el mundo del cine y la televisión algunos productores deshonestos han llegado a buscar la manera de evitarse cualquier gasto a como dé lugar, aunque para ello deban despojar a otros de sus legítimos derechos. Esto los lleva a inventar pretextos para obligar a los guionistas y argumentistas a “incluirlos” como coautores de sus obras, con lo que logran arrebatárles una buena parte de las regalías a las que tienen derecho. En ocasiones también se incluyen como directores sin serlo o hacen que los autores que intervienen en la realización de las obras que producen firmen contratos de naturaleza distinta a la que realmente implica su relación: mediante contratos de obra por encargo o de colaboración remunerada, materialmente les roban sus regalías y prácticamente todos sus derechos como creadores.

Pero no sólo los productores y editores comerciales incurren en violaciones y abusos a la legislación autoral: escudándose en los casos de excepción que establece nuestra ley para el uso de obras protegidas con fines educativos o culturales, o bien para el caso de publicación de ediciones agotadas de interés general, también algunos editores y productores de instituciones educativas y culturales violan de forma reiterada las disposiciones de protección a los autores y sus obras en nuestro derecho. Encontramos que editores de los sellos de universidades, colegios e institutos se permiten publicar total o parcialmente obras literarias en “compilaciones” que más bien resultan ser secciones de otros libros, con lo que los alumnos no compran las publicaciones compiladas. Esto evidentemente afecta la explotación normal de estas obras. Lo mismo ocurre cuando realizan versiones condensadas de las mismas como si fueran citas, cuando en realidad se está haciendo una reproducción ilegal. También es muy frecuente que se empleen cuentos, poemas o fragmentos de obras fuera de su normal explotación en el mercado común.

También tenemos productores, generalmente teatrales, que realizan funciones a grupos cerrados de estudiantes, a quienes venden por conducto de los profesores las entradas (con lo que los alumnos se ven obligados a adquirirlas). En estos casos aducen que se trata de representaciones para grupos de un círculo escolar; sin embargo, para que el supuesto de excepción previsto en la ley se vea satisfecho, es necesario que dicha representación se haga sin fines de lucro (directo o indirecto,

dice el Reglamento a la Ley Federal del Derecho de Autor), por lo que éstas necesariamente se vuelven ilegales a menos que sean presentadas por los propios alumnos y no por grupos profesionales, y a menos que no se haga cobro alguno, ni siquiera de recuperación.

En el caso de los productores y editores de casas educativas o culturales quizá sea más reprochable cualquier conducta que vulnere los derechos de autor, pues como encargados de la educación y cultura de las nuevas generaciones de mexicanos es imprescindible que, predicando con el ejemplo, enseñen el valor de las obras literarias y artísticas en cualquiera de sus ramas, fomentando el pago de cualquier utilización que se haga de las mismas como justa retribución a sus creadores. Dado que difícilmente se puede distinguir ya si hay o no un lucro directo o indirecto, es más acertado cubrir en toda edición o producción, aun educativa o cultural, todos los requisitos de ley, de modo que quede garantizado el respeto a toda obra intelectual. ▲▲

